



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 433-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-19420-001, que contiene el Proveído N° 271-2024-OPP-HEVES del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Nota Informativa N° 329-2024-OGRH-HEVES del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de fecha 03 de julio del 2013 se promulgó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para el personal que presta servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo; y, cuya finalidad, es que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó las normas para la formulación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", teniendo como objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, con la finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la Oficina de Recursos Humanos puede actualizar el CAP Provisional, adjuntando el Anexo N° 2. Formato N° 2, cuando se varíen en los números correlativos o las denominaciones de los cargos dispuestos en el CAP Provisional como consecuencia de modificaciones en el MCC, sin que ello implique una variación en la clasificación de cargos en situación de ocupado y en la cantidad de posiciones en situación de ocupado y previsto, como resultado del ingreso, la salida o la rotación de



C. BAZANA



Y. RENTERIA W.



F. CASTRO DEC.



W. CRIBILLERO S.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

personal; sin que ello altere el total de posiciones del cargo, de la unidad orgánica, del órgano ni de la entidad. Debiendo aprobarse mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1. puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado. En estos casos, las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser formalizadas, y comprendidas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del (la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, con Resolución Administrativa N° 599-2023-OGRH-HEVES, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Villa el Salvador el cual tiene mil cincuenta (1050) cargos clasificados y comprende 971 cargos Previstos y 79 cargos Ocupados;

Que, con Resolución Administrativa N° 357-2024-OGRH-HEVES, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprueba la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Villa el Salvador conforme se detallan en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución el cual mantiene un total de mil cincuenta (1050) cargos clasificados distribuidos en 971 cargos Previstos y 79 cargos Ocupados;

Que, mediante Nota Informativa N° 329-2024-OGRH-HEVES de fecha 30 de diciembre de 2024, a través del cual, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 0257-EGE-OGRH-HEVES del Coordinador del Equipo de Gestión del Empleo, concluye:

“(…),

El CAP Provisional respeta los límites porcentuales, toda vez que propone 29 posiciones de Directivo Superior, de los cuales, 10 posiciones han sido calificadas como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) y 02 Empleados de Confianza (EC), cumpliendo con lo normado por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

El CAP Provisional no cuenta con Contratos sujetos a Modalidad.

El CAP Provisional del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador ha sido actualizado en 02 oportunidades en el presente año, con Resolución Administrativa N° 357-2024-OGRH-HEVES, de fecha 27 de setiembre de 2024 y con Resolución Administrativa N° 372-2024-OGRH-HEVES, de fecha 17 de octubre de 2022, en el que se han realizado variaciones en la cantidad de posiciones de ocupado a previsto en los diferentes unidades orgánicas de la Entidad producido por desplazamiento, modificado de cargo y por nombramiento, por lo que se solicita se formalice las actualizaciones del CAP – P para el presente año.”

Que, con Proveído N° 271-2024-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con lo cual hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N° 009-2024-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES, emitido por el Responsable del Área de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual concluye que, ya se cuenta con las opiniones correspondientes para cada actualización del CAP, las cuales están listas para ser formalizadas, compendiadas anualmente y publicadas en los portales institucionales y de transparencia, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente aprobar La Formalización y Compendio de las Actualizaciones del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2024 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador mediante el acto resolutorio correspondiente, y de acuerdo al cuadro presentado;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FORMALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS ACTUALIZACIONES DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) 2024 del HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento a la FORMALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS ACTUALIZACIONES DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) 2024 del HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
CMP 17183 RNE 008217
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CABA/FMCCV/VRN/WPCS/dse

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCgk52kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>